



Circular núm. 98

Fecha: Madrid, 18 de julio de 2013

Asunto: Convenio Colectivo años 2013 y 2014

Estimados Asociados:

Os informamos de que la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Mayoristas y Exportadores de Pescados de Mercamadrid para los años 2013-2014, ha alcanzado un acuerdo para que se pueda proceder a su firma y posterior publicación en el BOCAM pero, dadas las fechas en las que se ha alcanzado el acuerdo, dicha firma no podrá realizarse hasta el próximo mes de septiembre. Por tal motivo, y debido que la aplicación del régimen salarial pactado lo es con carácter retroactivo desde el día 1 de julio de 2013, los miembros de la Comisión Negociadora pertenecientes a la central sindical USO han prestado por escrito su conformidad para que todas aquellas empresas que lo precisen puedan aplicar desde el día 1 de julio de 2013 el nuevo régimen salarial pactado en el Convenio (os adjuntamos copia de dicho documento).

LA JUNTA DIRECTIVA

Don Francisco García García, miembro de la mesa negociadora del y Exportadores de Pescados de Madrid para los años 2013-2014 perteneciente a la Central Sindical Obrera U.S.O.,

MANIFIESTA

Que como consecuencia de encontrarse de vacaciones algunos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Mayoristas, no va a ser posible la firma de dicho Convenio antes del 31 de Agosto de 2013.

Que entre los acuerdos adoptados en dicho Convenio, figura el recogido en el artículo 17, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 17 - Retribución y revisión salarial.- Los conceptos retributivos correspondientes a cada una de las categorías profesionales se encuentran establecidos en la Tabla salarial del Anexo-I.

Los salarios fijados en la Tabla salarial del Anexo-I, se abonaran dentro de los últimos cinco días de cada mes, en el lugar de trabajo o previo consentimiento del trabajador por talón bancario o mediante transferencia bancaria.

Se establece la posibilidad de que los asentadores, en caso de necesidad, puedan bajar las retribuciones salariales de las diferentes categorías profesionales pactados sólo en la Tabla salarial del Anexo-I, hasta un 6% respecto de las retribuciones totales establecidas para el año 2012.

Con efectos del 1 de enero del año 2015, todos los conceptos retributivos pactados en la Tabla Salarial del Anexo-I serán recuperados, restableciéndose las retribuciones salariales pactadas para el año 2012, y en base a las cuales se negociara el nuevo Convenio.

Los efectos económicos de la revisión salarial del presente Convenio, tendrán carácter retroactivo a partir del día 1 de julio de 2013.

En el caso de los trabajadores que se encuentren contratados o puedan contratarse a tiempo parcial, la retribución salarial será proporcional al tiempo de trabajo realizado.”

Que en nombre de toda la parte social de la Comisión Negociadora del Convenio, manifiesta su conformidad para que pueda ser aplicado dicho artículo con carácter retroactivo desde el día 1 de julio de 2013, y comprometiéndose igualmente a que dicha retroactividad sea recogida en el texto definitivo del Convenio, que se firmará el próximo mes de septiembre de 2013, una vez hayan regresado de vacaciones todos los miembros de la Comisión Negociadora.

Y para que conste y surta los efectos que fueran procedentes lo firmo en Madrid a 18 de junio de 2013.